

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

10094 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956 y modificado por Decreto de 25 de enero de 1968, y Real Decreto de 29 de julio de 1977; a propuesta de esa Dirección General y previos informes de los Tribunales sentenciadores y de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Angel Zurita Cabra.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Miguel Fernández Gallego y Francisco Peinado Gómez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Córdoba: Luis Díaz Tello y Manuel Moral Leiva.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Felipe Amarillo Escobar, Luis Fúnez Molina y José Gaitán Muñoz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Lérida: José Vicente Fuentes Benedit, Manuel Piñero Quintana y Fernando Yáñez Batet.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Mohamed Abdelkader Al-Lal.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres, de Valencia: Antonio Clemente Bas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1979.

MARTIN VILLA

Ministro del Interior,

en funciones de Ministro de Justicia

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

10095 *RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia haber sido solicitada por don Alfonso Merchante Martínez de Pisón, la rehabilitación en el título de Barón de Agrés y Sella.*

Don Alfonso Merchante y Martínez de Pisón, ha solicitado la rehabilitación del título de Barón de Abres y Sella, concedido a Mosén Juan de Calatayud, en 24 de septiembre de 1527, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948, se señala el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este edicto, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid 27 de febrero de 1979.—El Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

MINISTERIO DE HACIENDA

10096 *ORDEN de 28 de febrero de 1979 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso 669/75, interpuesto por «Bombas Guinard, S. A.», contra resolución del Tribunal Central de 3 de junio de 1975.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de diciembre de 1977 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 669/75, interpuesto por «Bombas Guinard, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de junio de 1975, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bombas Guinard, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de junio de 1975 (Vocalía 1.ª Registro General 972-2-73, Teg. Sección 556-73), confirmatorio del dictado por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 25 de mayo de 1973 (reclamación número 4.463/71), que a su vez desestimó la reclamación deducida contra liquidación provisional por el Impuesto sobre Sociedades y gravamen especial del 4 por 100, ejercicio 1969; no hacemos expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez y Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

10097 *ORDEN de 12 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 7 de diciembre de 1978, en recurso de apelación interpuesto por la Administración General contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 21 de abril de 1978.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 7 de diciembre de 1978 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso de apelación interpuesto por la Administración General, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 21 de abril de 1978, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, y en que es parte apelada «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada el veintinueve de abril de mil novecientos setenta y ocho, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo—recurso número doscientos dieciséis de mil novecientos setenta y siete— en materia del Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas; sin expresa imposición de las costas procesales de esta segunda instancia.»

Siendo la precitada sentencia que se confirma la siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Hulleras del Norte, S. A.» (HUNOSA), representada por el Procurador, don Luis Miguel García Bueros, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha veintitres de marzo de mil novecientos setenta y siete, representado por el señor Abogado del Estado, debemos anular y anular dicha resolución, así como la del Tribunal Económico-Administrativo Provincial y la liquidación recurridas, por ser contrarias a derecho, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.